



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 452-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 05 de octubre del 2023



VISTOS:

El Memorando N° 00839-2023-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por ley N.º 29849 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que regula el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que: "El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N.º 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni a ningún otro régimen de carrera especial";

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley N.º 29849, determina que "el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por Supremo N.º 065-2011-PCM, establece el procedimiento que se debe seguir para la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios, determinándose que para dicha suscripción se debe llevar a cabo las siguientes etapas conforme al numeral 3.1 "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: (...) 2. Convocatoria, 3. Selección";

Que, por Ley N.º 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 2º señala la modificación del artículo 3º del D.L. N.º 1057 en el cual indica: "(...). El régimen laboral especial del Decreto Legislativo N.º 1057 tienen carácter transitorio;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", la cual determina que la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos, así mismo es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, El jefe/a del órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces, según lo que se ajuste a la entidad. Este requerimiento contiene el perfil de puesto a convocar;

Que, asimismo el artículo 5º del Decreto Supremo N° 084-20016-PCM, prescribe que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, el numeral 72.3 del artículo 72º del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el "TUO" de la Ley N° 27444), establece que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte el artículo 99º del TUO, establece como causales de abstención de la autoridad administrativa, entre otras, cuando se haya actuado dentro del procedimiento, caso en el cual procedería su abstención: "Artículo 99.- Causales de abstención La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.
6. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios;

Que, sobre la conformación de la comisión, debemos considerar lo expresado en el INFORME TÉCNICO N.º 1143-2018-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, como órgano competente en materia de gestión de recursos humanos, en el que indican, entre otros, que "(...) la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces debería organizarse a través de comisiones para llevar a cabo los procesos de selección de personal. Esta comisión de preferencia puede ser conformada por representantes del área usuaria, oficina de recursos humanos y otros que crea conveniente la entidad (...);

Que, por lo expuesto, para efectos de la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es necesario designar a los miembros de la Comisión de Selección y Contratación de Personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encargara de efectuar el concurso y elaboración de bases para el proceso de selección de postulantes dentro del marco legal vigente aplicable y de acuerdo a los requerimientos que oportunamente formularon las diferentes unidades orgánicas del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, por lo que resulta procedente la emisión del acto resolutorio;

Que, de los documentos de vistos y por los fundamentos establecidos en los considerandos, mediante Memorando N.º 0839-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE de fecha 04 de octubre de 2023, la máxima autoridad, solicita emitir el acto resolutorio autorizando la Conformación del Comité para la Convocatoria de Plazas Vacantes para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 6, en la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de contratar personal;



Con el visto bueno de la Oficina de Dirección Administrativa, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal del Hospital Huacho, Huaura, Oyón y SBS.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias y en uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG y ratificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL/GGR, de fecha 20 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el **Comité del proceso de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 06**, en la Unidad Ejecutora 401 Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES

M.C. WALID ENGELS SOLORZANO MACHADO
ING. HILDA GLADYS POLO BERNAL

PRESIDENTE
SECRETARIA

SUPLENTE

M.C. FREDY RICARDO CABRERA ARGÜELLES
SRA. NERIDA MARLENI COLLANTES MEDINA

PRESIDENTE
SECRETARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal designado, integrantes de la comisión constituida de acuerdo al artículo primero, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con las normas vigentes, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el personal designado en el artículo primero, deberá verificar no estar en causales de abstención señaladas en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 99° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a las Unidades Orgánicas del Hospital Huacho, Huaura, Oyón y SBS, brindar las facilidades a los servidores designados para el cumplimiento de la labor encomendada.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Entidad (www.hduhuacho.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN Y SBS.
Dr. EDWIN EFRAIN SUÁREZ ALVAREDO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/mpda
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- ASESORIA JURÍDICA
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- INTERESADOS
- ARCHIVO